CONTRATO Nº 029/2012

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 011/2012, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2012

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2012

ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA, TINTAS Y PAPELES

LOTE N° 2 TINTAS

ID N° 231.548

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, domiciliado en el Campus Universitario de San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el **Decano Prof. Dr. FROILÁN ENRIQUE PERALTA TORRES**, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **COMUNICACIONES OFIMÁTICAS S.A.**, con R.UC. N° 80057752-3, domiciliada en Oliva 937 c/ Montevideo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. **CESAR ARNALDO ORTIZ**, con Cédula de Identidad N° 2.871.369, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", adjudicado por la CONTRATANTE según Resolución de Adjudicación ADM-FCV Nº 087/2012, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2012, acuerdan celebrar la presente "AMPLIACIÓN CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y PAPELES en lo que corresponde al Lote N° 02 Tintas", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y PAPELES" en lo que corresponde al Lote N° 02 Tintas" para la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, por cuenta, cargo y riesgo del vendedor, conforme a las especificaciones técnicas y las clausulas del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Son instrumentos del presente contrato:

(a) La Resolución ADM – FCV Nº 174/2012 por la cual se aprueba la ampliación del presente contrato emanada de la máxima autoridad de la Institución.

(b) Contrato;

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programas de suministros.

(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;

(e) El desglose y los análisis de los precios unitarios.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tiene como fin especifico establecer las modalidades (plazos, condiciones, lugar, pago, sanciones etc.), de ejecución convenidas por ambas partes.

En caso de dudas o contradicciones en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrá preferente aplicación el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no viole disposiciones de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario.

Sujeto a este orden de prelación, las partes aceptan que todos los documentos son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos.

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS * DECANATO * UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO

Comunicaciones Ofimáticas S.A.

La Facultad se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el vendedor. Por su parte el vendedor asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA. FINANCIAMIENTO.

El financiamiento será a través de los Recursos del Tesoro (F.F. 10).

CLAUSULA CUARTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato corresponde al objeto del gasto 340, "BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS" aprobado en el Presupuesto General de la Nación, para la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

CLAUSULA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b de la Ley N° 2051/03).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2012, "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y PAPELES" en lo que corresponde al Lote N° 02 Tintas", convocado por la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN y por la cual se amplía el Contrato Nº 011/2012 celebrado inicialmente en fecha 14 de marzo de 2012.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 20/04/2012 hasta el 18/06/2012.

CLAUSULA SÉPTIMA. IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de la Ley N° 2051/03).

El importe total a pagar por los bienes correspondientes al Lote N° 02 Tintas, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de ampliación **ADM-FCV Nº 174/2012** que se detalla de la siguiente forma:

El importe total a pagar por los bienes conforme a la oferta adjudicada para la Adquisición de los bienes correspondientes al Lote N° 02 Tintas, para la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, a la firma **COMUNICACIONES OFIMÁTICAS S.A.** por el monto total de **Gs. 12.992.000.- (Doce millones novecientos noventa y dos mil guaraníes)**, IVA incluido y libre de todo gasto para la Convocante.

CLAUSULA OCTAVA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d de la Ley N° 2051/03).

La entrega se hará conforme a la necesidad dentro de un plazo de 2 días calendarios contados a partir del día siguiente la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor. El plazo establecido **es el tiempo tope para la entrega de los Bienes requeridos en cada orden de compra emitida por la convocante. LA ADJUDICATARIA DEBERÁ REMITIR LOS BIENES SOLICITADOS POR LA TOTALIDAD REQUERIDA EN LA ORDEN DE COMPRA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS**. No se aceptaran entregas parciales de los bienes.

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Estará a cargo del Proveedor sin costo alguno para el contratante, la Facultad procederá a la Recepción Provisoria o Definitiva de lo adjudicado una vez que se haya verificado el cumplimiento de todas las exigencias de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Pliego de Bases y Condiciones. En caso contrario, esta recepción se efectuará después de subsanarse los defectos si hubiere, dentro del plazo establecido para la entrega de lo adjudicado.

Los bienes requeridos contaran con una garantía mínima de 6 (seis) meses contra toda falla de diseño y/o fabricación, contados a partir de la recepción de los mismos. El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 1 (una) semana.

Los bienes, serán entregados en el Departamento de Adquisiciones de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción.

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS VITAM IMPENDERE VERO UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION DECANATO

Prof. Dr. FIDILAN E. PERALTA T.
DECANO

Comunicaciones Ofimáticas S.A.

El presente contrato será ejecutado de acuerdo al Plan de Caja correspondiente al referido objeto del gasto, previsto en la cláusula cuarta.

CLAUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO.

Pago de la factura podrá efectuarse hasta los 30 (treinta) días posteriores a la aprobación de la **recepción y verificación de los bienes**, se estima este tiempo prudencial como para ser cancelada la factura no limitando el pago contra entrega acorde a las verificaciones expuestas precedentemente. Del monto total facturado se efectuaran las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando correspondan y el 0,4%, deducido los impuestos mencionados, conforme Art. 41º de la Ley 3439/07 que modifica la Ley de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA. MULTAS POR ATRASO (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051/03).

Se aplicará, por atraso en la entrega de los bienes por culpa de la adjudicataria, en concepto de multa, la suma equivalente al 0,5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto total del ítem correspondiente, por semana de atraso, a ser abonado a la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051/03).

La lista de bienes y especificaciones técnicas aceptada por las partes son:

Item	Codigos del Catalogo	Descripcion	Marca del producto	U.M.	Presentacion	Procedencia	Cant.	Precio Unitario IVA incluido	Total IVA incluido
1	44103105-002	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA COLOR ORIGINAL Nº 17	HP	UNIDAD	CAJA	USA	1	135.000	135.000
2	44103105-001	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL Nº 15	HP	UNIDAD	CAJA	USA	1	150.000	150.000
3	44103105-002	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA COLOR ORIGINAL Nº 22	HP	UNIDAD	UNIDAD	USA	5	73.000	365.000
4	44103105-001	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL Nº 21	HP	UNIDAD	UNIDAD	USA	5	60.000	300.000
5	44103105-002	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA COLOR ORIGINAL Nº 28	HP	UNIDAD	UNIDAD	USA	5	73.000	365.000
6	44103105-001	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL Nº 27	HP	UNIDAD	UNIDAD	USA	5	90.000	450.000
7	44103105-002	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA COLOR ORIGINAL Nº 60	HP	UNIDAD	UNIDAD	USA	14	65.000	910.000
8	44103105-001	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL Nº 60	HP	UNIDAD	UNIDAD	USA	16	55.000	880.000
9	44103105-002	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA COLOR ORIGINAL Nº 93	HP	UNIDAD	UNIDAD	USA	4	85.000	340.000
10	44103105-001	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL Nº 92	HP	UNIDAD	UNIDAD	USA	5	58.000	290.000
11	44103105-002	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA COLOR ORIGINAL Nº 95	HP	UNIDAD	UNIDAD	USA	4	98.000	392.000
12	44103105-001	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL Nº 94	HP	UNIDAD	UNIDAD	USA	4	90.000	360.000

Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO

Comunicaciones Gráficas S.A.

13	44103105-002	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA COLOR ORIGINAL XL Nº 122	HP	UNIDAD	UNIDAD	USA	6	155.000	930.000
14	44103105-001	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL XL Nº 122	HP	UNIDAD	UNIDAD	USA	6	150.000	900.000
15	44103103-001	TÓNER PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL 35 A	HP	UNIDAD	UNIDAD	USA	4	273.000	1.092.000
16	44103103-001	TÓNER PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL CE278A	HP	UNIDAD	CAJA	USA	2	330.000	660.000
17	44103103-001	TÓNER PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL CE285A	HP	UNIDAD	CAJA	USA	2	330.000	660.000
18	44103116-002	KIT PARA RECARGA DE TINTA COLOR Nº 22 EN BOTELLA DE 1 LITRO	GOSINK	BOTELLA	BOTELLA	PARAGUAY	2	75.000	150.000
19	44103116-001	KIT PARA RECARGA DE TINTA NEGRA Nº 21 EN BOTELLA DE 1 LITRO	GOSINK	BOTELLA	BOTELLA	PARAGUAY	2	65.000	130.000
20	44103116-002	KIT PARA RECARGA DE TINTA COLOR Nº 60 EN BOTELLA DE 1 LITRO	GOSINK	BOTELLA	BOTELLA	PARAGUAY	2	75.000	150.000
21	44103116-001	KIT PARA RECARGA DE TINTA NEGRA Nº 60 EN BOTELLA DE 1 LITRO	GOSINK	BOTELLA	BOTELLA	PARAGUAY	2	65.000	130.000
22	44103103-001	TÓNER PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL 38 A	HP	UNIDAD	UNIDAD	USA	1	750.000	750.000
23	44103103-001	TÓNER PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL 42 A	HP	UNIDAD	UNIDAD	USA	1	800.000	800.000
24	44103103-001	TÓNER PARA FOTOCOPIADORA - IMPRESORA NEGRO ORIGINAL CON TAMBOR XEROX 4118	XEROX	UNIDAD	CAJA	USA	1	1.605.000	1.605.000
25	44103112-001	CINTA PARA IMPRESORA MATRICIAL FX 2190	EPSON	UNIDAD	UNIDAD	USA	1	98.000	98.000
								Total:	**12.992.000**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, arts. 57, 58, 59 y 60.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 10, Decreto Nº 6225/11)

En los procesos de contratación directa, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de fiel cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada, la cual deberá ser entregada dentro de los cinco días calendario, posteriores a la firma del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. AJUSTES DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujetos a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones.

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS VITAM IMPENDERE VERO UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION DECANATO

Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO

Comunicaciones Gráficas S.A.

Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando haya sufrido una variación como mínimo del diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta.

P°: Precio original de la oferta

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la recepción de Acta Definitiva.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de la Orden de Entrega.

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entregas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 20 días del mes de abril de 2012

CESAR ARNALDO ORTIZ
Representante Legal

Prof. Dr. ERDULÁN ENRIQUE PERALTA TORRES
Decano

Comunicaciones Ofimáticas S.A.

Comunicaciones Ofimáticas S.A.